

LA GACETA



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXIX

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 17 DE JUNIO DE 1964

NUM. 18.301

JEFATURA DE GOBIERNO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 700

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

Vista la solicitud presentada a este Despacho el día 5 de diciembre de 1963, por el señor J. Antonio Córdova Almendárez, de 72 años de edad, casado, Telegrafista y vecino del pueblo de San Antonio de Flores, en el Departamento de Choluteca y contraída a pedir que el Estado le conceda Jubilación, por haber servido en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, durante 39 años un mes y 18 días; y ser mayor de 50 años de edad. El peticionario con su solicitud presentó Certificación extendida por el Secretario del Juzgado Sección de Letras de Nacaome, Departamento de Valle, en la que aparece la información ad perpetuum seguida a pedimento del señor Córdova Almendárez para acreditar que nació en la ciudad de Nacaome el día primero de septiembre del año 1884. También presentó Certificación extendida por el Secretario de la D. G., de Comunicaciones Eléctricas, en la que aparece que el peticionario trabajó en dicho Ramo, durante 39 años, un mes y 18 días.

Resulta: Que a las diligencias creadas con tal motivo se les dio el trámite de Ley, y se mandó a oír a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Procuraduría General de la República y Consultoría Legal de este Ministerio, quienes fueron de parecer porque se resolviera favorablemente la solicitud, asignándole la cantidad de (L.100.00) cien lempiras mensuales, como equivalente a las dos terceras partes del mayor sueldo devengado por el peticionario, que fue de (L.150.00) mensuales.

Considerando: Que tendrán derecho al retiro con goce de sueldo los Telegrafistas y Radio-Operadores y Telefonistas, que hubieren servido por más de 20 años y tuvieran más de 50 años de edad.

Por tanto: El Jefe del Gobierno en aplicación de los Artículos 98, 101 y 103 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas,

ACUERDA:

Otorgar al señor J. Antonio Córdova Almendárez, de genera es expresadas a partir del primero de abril del presente año fiscal, y por todos los meses que falten del año en curso una Pensión de (L.100.00) cien lempiras mensuales, en concepto de jubilación como Telegrafista, gasto que se imputará al Título 412, Ramo de Comu-

nicaciones y Obras Públicas, Programa 3-07, Transferencias, Renglón 1.—Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 702

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato N° 13, que literalmente dice: *Lo u l t s* Rafael O. Castillo mayor de edad, casado, Empresario, de este vecindario, con Cédula de Identidad N° 3, Folio 2, Tomo 1, extendida en Tegucigalpa, D. C., y Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta N° 243, en su carácter de Gerente de la Sociedad "Arena y Grava, S. A.", y quien en adelante se llamará "El Contratista" y José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, en su carácter de Procurador General de la República, a quien en adelante se llamará "El Gobierno", ante los oficios del P. M. Tomás Arita Quiñónz Proveedor General de la República, han convenido en celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a entregar a la Dirección General de Caminos, según su Oferta de Licitación Pública N° 9, de fecha quince de febrero del año en curso, 25.000 metros cúbicos aproximadamente de piedra triturada, para la construcción de la base y la carpeta asfáltica de la Carretera del Norte, Sección Búfalo-Potreriillos.

Segundo: El precio de la Piedra Triturada será de L.6.00 el metro cúbico.

Tercero: Sólo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el Contratista estará exento de la obligación que contrae el artículo Primero del presente Contrato.

Cuarto: El Gobierno se compromete a cancelar al Contratista el valor de este Contrato en la siguiente forma: El 10% del valor

total de la Piedra Triturada, en concepto de adelanto, cuando el presente Contrato esté debidamente legalizado; el resto, al entregar a satisfacción de la Dirección General de Caminos los 25.000 metros cúbicos de la piedra triturada.

Quinto: El pago de la piedra triturada y del anticipo, se hará en la forma legal, o sea, mediante Orden de Pago, emitida contra el Tesorero General de la República

Sexto: De acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en el Aviso de Licitación el material solicitado, será entregado en el plantel localizado en la propiedad del señor Manuel Rivera, situado en las cercanías de la Aldea de Chamelecón.

Séptimo: El Contratista se compromete a hacer las entregas de los pedidos, a más tardar dentro de los 30 días hábiles, después de haber recibido la orden de entrega.

Octavo: La falta de cumplimiento del presente Contrato, por alguna de las partes, dará lugar a la escisión del mismo.

Noveno: Para que el presente Contrato surta sus efectos, el Contratista deberá rendir la fianza que apruebe la Contraloría General de la República y por la cuantía que ésta dependencia del Estado señale.

Décimo: El presente Contrato, terminará el 15 de agosto de 1964, fecha máxima estipulada para que el Contratista suministre el material triturado.

Décimo primero: Antes del vencimiento del plazo, estipulado, sólo por mutuo consentimiento de las partes, podrá ser resuelto el presente Contrato. Si el Contratista no entrega el material en la fecha establecida en el Artículo Décimo por cada día de mora que transcurra, pagará al Gobierno por concepto de multa la cantidad de L.30.00 diarios, hasta finalizar la entrega de dicho material.

Décimo segundo: Forman parte del presente Contrato: a) Las Especificaciones y Condiciones establecidas en el Aviso de Licitación y b) La Oferta.

Decimo tercero: El Abogado José Ayala Z., en su condición de Representante del Estado, manifiesta de acuerdo con todo lo establecido en el presente Contrato.

En fe de lo cual firman el presente Contrato, en la ciudad de Te-

gucigalpa, D. C., a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Sello.— José Ayala Z., Procurador General de la República.— Rafael O. Castillo, Contratista. — Sello.— Tomás Arita Quiñónz, Proveedor General de la República.— Sello.— Vilma J. Matute R., Secretaria de la Procuraduría General de la República.— Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 703

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rehabilitar a partir del primero de marzo del presente año, el Privilegio de Jubilación otorgada al señor J. Humberto Hernández, mediante Acuerdo N° 2003 de fecha 9 de octubre de 1952, por la cantidad de (L.150.00) ciento cincuenta lempiras netos. Gasto que se imputará al Título 4-12, Ramo de CC. OO. PP., Programa 3-07, Transferencias, Renglón 1.—Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 704

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

Vista la solicitud presentada a este Despacho el día de hoy, por el Ing. Hussein Cassis Assaf, de generales conocidas y contraída a pedir modificación del N° "Séptimo" del Contrato suscrito por él y el Procurador General de la República, y aprobado mediante Acuerdo N° 638 del 13 del presente mes, para la reconstrucción y pavimentación de la Carretera del Norte Sección "Búfalo-Potreriillos". Aduce el solicitante que el término concedido hasta el 15 del presente mes para legalizar el Contrato en retiro, no ha sido cumplido, razón por la cual pide se amplíe hasta el 30 del corriente mes.

Considerando: Que la razón expuesta debe ser tomada en consideración,

Por tanto: El Jefe del Gobierno,

ACUERDA:

Ampliar el plazo concedido en el N° "Séptimo" del Contrato mencionado, del 15 al último del presente mes, para que el Contratista pueda rendir la fianza exigida por la Contraloría General de la República; quedando válidas las demás estipulaciones contenidas en el N° "Séptimo", del Contrato en referencia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 705

Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en toda su extensión el Contrato N° 10, que literalmente dice: "Contrato N° 10.—Proveeduría General de la República.—Los suscritos, Augusto Esquivel Molina, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico y de este vecindario, actuando en su propio nombre y quien en adelante se llamará "El Contratista", y José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, actuando en representación del Gobierno, en su condición de Procurador General de la República; ante los oficios del P. M. Tomás Arita Quiñónz, Proveedor General de la República, han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato.

Primero: el Contratista se compromete a facilitar en los "Talleres Esquivel", de su propiedad, los siguientes servicios: Servicios de Reparación: Reparación total o parcial del equipo liviano y pesado pertenecientes a la Dirección General de Caminos.— Dichas reparaciones serán hechas en sus talleres, y cubrirán la mano de obra y repuestos correspondientes a cada unidad.— La Dirección General de Caminos, podrá suministrar de sus bodegas cuando lo estime conveniente los repuestos necesarios para la reparación de dichas unidades. En este caso las reparaciones hechas en los Talleres del Contratista, cubrirán únicamente la mano de obra.

Segundo: El Gobierno se compromete a pagar mensualmente a las partes de las unidades que se envíen al Contratista: previa Orden de Trabajo emitida por el Departamento de Equipo y autorizada por el Director General de

PODER EJECUTIVO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 852

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el Licenciado Jorge Fidel Durón, en representación de la Compañía Lake Cay Company, Inc., contraída a pedir autorización para que su patrocinada instale y opere una estación radioeléctrica a bordo de la nave denominada "M. V. Riverhead" de acuerdo con las especificaciones que le fueren asignadas.

Resultado: Que admitida la solicitud en auto de fecha siete del mes de mayo pasado, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual en dictamen de 24 del retropróximo mes, es de opinión que se acceda a lo solicitado, asignándole en consecuencia las características respectivas y estando la duración de la licencia condicionada a la de la Patente Nacional de Navegación.

Resultado: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0373 de fecha 3 de los corrientes, también se pronuncia en sentido favorable en cuanto a las pretensiones del peticionario por estar arreglada a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Caminos, hasta por la cantidad de (L. 3.000.00).—Estos fondos serán cargados al Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipo de Transporte, Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipo de Construcción, Renglones 6 y 5, respectivamente, del Presupuesto del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, para el presente año.

Tercero: El Procurador General de la República, en representación del Gobierno manifiesta: que es cierto todo lo dicho en el presente Contrato, por lo cual acepta todas y cada una de las cláusulas del mismo.

Cuarto: El presente Contrato, entrará en vigencia al ser aprobado, y durará los meses restantes del corriente año, pudiendo ser prorrogado a voluntad de ambas partes.

Quinto: El pago expresado en el número Segundo, se hará en la forma legal, o sea mediante orden de pago emitida por la Dirección General de Caminos, contra la Tesorería General de la República.—En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. —(f)—Agusto Esquivel Molina.—(f) Tomás Ariza Quiñónez. — (f) —Sello.—José Ayala Z. (f) —Vilma J. Matute R.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

(Pasa a la Pág. N° 3)

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Licenciado Jorge Fidel Durón, en representación de la Compañía Lake Cay Company Inc., para que instale y opere una estación radioeléctrica a bordo de la nave denominada "M. V. Riverhead", de acuerdo con las siguientes especificaciones: Proprietarios y responsables del Servicio: Compañía Lake Cay Company, Inc., con domicilio actual en 919 Alfred I. Dupont Building, en Miami, Florida, Estados Unidos de América; Indicativo de Llamada: HRTK; Frecuencias de Operación: 2009, 2031, 2158, 2182, 2638, 2738 y 2750 kilociclos; Potencia Máxima de Entrada: 1KV; Clases de Emisión: A (Telegrafía sin modulación por audiofrecuencia) y As (Telefonía, doble banda lateral); Tipos de Antena: Vertical y Dipolo, con altura máxima de 25 pies; Ubicación: A bordo de la Nave "M. V. Riverhead". El Servicio deberá operarse con absoluta sujeción a las prescripciones reglamentarias sobre Radiocomunicaciones tanto las de carácter nacional como internacional. La duración de la Licencia estaría condicionada a la de la Patente Nacional de Navegación respectiva.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 853

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Roberto A. Courtney, en su carácter de Gerente de la Empresa Taca International Airlines, S. A., solicitando la aprobación de Tarifas específicas de carga de Tegucigalpa, D. C., a New Orleans, Estados Unidos de América, de acuerdo con lo expuesto en dicha gestión.

Resultado: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer favorable del Departamento de Operaciones es de opinión porque se conceda a la peticionaria la aprobación de las tarifas de carga específica de Tegucigalpa, D. C., a New Orleans, ya que es beneficioso al público usuario del país, previa la inscripción del Acuerdo respectivo en el Registro Aeronáutico Administrativo correspondiente.

Resultado: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 881, de fecha 7 del presente mes, también emite el dictamen favorable a las pretensiones del peticionario, por estar regladas a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Roberto A. Courtney, en su condición de Gerente de la Empresa Taca International Air-

lines, S. A., para que ponga en vigor a partir de esta fecha las Tarifas de carga específicas de Tegucigalpa a New Orleans, ya que beneficia al público usuario del país:

Producto	Precio Por Libra	Peso Mínimo en Lbs.
Carne fresca, congelada o helada	L 0,12	1000
Enseres de casa, usados no para ser re- Efectos Personales vendidos, consistentes de ropa, cosméticos, artículos de tocador y artículos de uso personal no para ser vendidos	0.20	100

Se advierte a la Empresa que debe proceder a inscribir el Acuerdo respectivo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 854

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Joffre J. Warren, en su carácter de Apoderado de la Empresa Pan American World Airways, Inc., contraída a pedir a favor de su patrocinada, autorización para instalar y operar un sistema de Radiotelegrafía en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, para comunicarse con la estación que dicha Empresa tiene en esta ciudad capital, y con el exclusivo propósito de atender asuntos relacionados con sus negocios de transporte aéreo.

Resultado: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer favorable de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones, es de opinión porque se acceda a lo solicitado, señalándole en consecuencia las especificaciones respectivas, por el plazo que el interés público lo permita y con la obligación de parte del interesado de sujetarse a las prescripciones reglamentarias Nacionales e Internacionales; y.

Resultado: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 379 de fecha 7 del mes en curso, también se pronuncia en sentido favorable en cuanto a las pretensiones del peticionario por estar ajustada a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Joffre J. Warren, en su carácter de Apoderado de la Empresa Pan American World Airways, Inc., para que instale y opere un sistema de Radiotelegrafía en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con el propósito de comunicarse con la estación que la citada Empresa opera en Tegucigalpa, a fin de atender exclusivamente los asuntos relacionados con sus negocios de trans-

porte aéreo. Se recomienda a la Empresa que el tráfico de mensajes entre las estaciones aludidas será el relacionado exclusivamente con los negocios inherentes a la clase de operaciones a que se dedica la Empresa interesada; copia de los mensajes de y para la estación de San Pedro Sula, deberán ser entregados mensualmente a la Jefatura de Comunicaciones Eléctricas de la mencionada ciudad. Las especificaciones para la estación referida serán las siguientes: Proprietarios y responsables del Servicio: Pan American World Airways, Inc.; Indicativo de llamada: HRD-3; Frecuencia de Operación: 5162.5 kilociclos; Clase de Emisión: A-1 (Telegrafía sin Modulación por audiofrecuencia); Potencia de Portadora: Máximo 0.4 kv; Clase de Servicio: Fijo; Horas de Servicio: Entre 0700 y 1900 horas, del tiempo local; Antena de Irradiación: Omnidireccional; Ubicación de los Equipos: en las Oficinas de la Pan American World Airways, Inc., sita en el Aeropuerto de San Pedro Sula; Posición Geográfica: 88° 02' O., 15° 28' N.

El permiso tendrá duración indeterminada, pudiendo cancelarse cuando el Estado lo considere conveniente y deberá ser utilizado con sujeción a lo prescrito sobre Radiocomunicaciones, en los Reglamentos Nacional e Internacional.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 952

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Encargado de Certificados y Paquetes Postales de la Administración de Correos de Segunda Clase de El Progreso en el departamento de Yoro, a partir del primero de agosto del presente año, a Jorge Roberto Barahona V., en sustitución de Rigoberto López Barahona, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 953

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Certificados y Paquetes Postales de la Administración de Correos de Segunda Clase de El Progreso en el departamento de Yoro, a partir del primero de agosto del presente año, a Rigoberto López Barahona, en sustitución de Marina de Carvajal, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 954

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Segunda Clase de El Progreso, en el departamento de Yoro, a partir del primero de agosto del presente año, a Marina de Carvajal, en sustitución de Roger Carvajal Vindel, que renunció.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 955

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Mangulile, en el departamento de Olancho, a partir del primero de agosto del presente año, a Reina de Cardoza, en sustitución de Francisca Reyes M.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 957

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de agosto del presente año, el privilegio de jubilación de (L. 80.00) ochenta lempiras mensuales, concedidos al ciudadano Anselmo Lara, con residencia en San Pedro Sula, Cortés, otorgada mediante Acuerdo N° 263 de fecha 26 de enero de 1963, en virtud de haber fallecido.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 958

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 001205 de fecha 17 de octubre de 1962, por medio del cual se cancelaba el Acuerdo N° 853 de fecha 1° de agosto de 1961; en lo que respecta al nombre de la Escuela, debe leerse: Escuela de Aviación "Sayfa" y no Escuela de Aviación Civil "Toncontín", como aparece en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 961

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el Licenciado Alberto Galeano, en su carácter de Apoderado de la Empresa Servicio Aéreo de Honduras, S. A., contraída a pedir aprobación de nuevos itinerarios a favor de su patrocinada, previa la tramitación reglamentaria correspondiente.

Resulta: Que admitida la solicitud en tiempo y forma se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual en dictamen de 11 de los corrientes, es de parecer porque se aprueben los nuevos itinerarios solicitados por el Apoderado de la Empresa a que se hace mérito.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0451 de fecha 15 del mes en curso, opina porque se otorgue el permiso solicitado por estar reglado a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa Servicio Aéreo de Honduras, S. A., para que ponga en vigor a partir de esta fecha los nuevos itinerarios, ya que con ello se fomenta el turismo para los fines de semana entre San Salvador y los puntos de la Costa Norte de Honduras. Se advierte a la Empresa la obligación de inscribir, el Acuerdo respectivo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil. A continuación se detallan los itinerarios mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.

Tegucigalpa, D. C.

SECUENCIA DE VUELOS

LUNES	MARTES
1 — 203-204-205-202	1 — 203-204-205-202
2 — 204-203-202-205	2 — 204-203-202-205
3 — 400-401	3 — 402-403
4 — 801-800	4 — 500-501
5 — 100-101	5 — STAND BY — SAP C-46
6 — 302-303	6 — STAND BY — TGU DC-3
7 — STAND BY — TGU DC-3	7 — STAND BY — TGU DC-3
8 — STAND BY — TGU DC-3	8 — STAND BY — TGU DC-3

MIERCOLES	JUEVES
1 — 203-204-205-202	1 — 203-204-205-202
2 — 204-203-202-205	2 — 204-203-202-205
3 — 210-702-703	3 — 801-800
4 — 302-303	4 — 402-403
5 — 102-103	5 — 500-501
6 — STAND BY — C-46	6 — 211
7 — STAND BY — DC-3	7 — STAND BY — TGU DC-3
8 — STAND BY — DC-3	8 — STAND BY — TGU DC-3

VIERNES	SABADO
1 — 203-204-205-202	1 — 203-204-205-202
2 — 204-203-202-205	2 — 204-203-202-205
3 — 404-405	3 — 406-407
4 — 306-307	4 — 801-800
5 — 212-704	5 — 705-213
6 — STAND BY — SAP C-46	6 — 104-105
7 — STAND BY — TGU DC-3	7 — STAND BY — TGU DC-3
8 — STAND BY — TGU DC-3	8 — STAND BY — TGU DC-3

EFFECTIVO: Julio 15, 1963

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.

I. ACOSTA BONILLA,
Gerente de Tráfico y Ventas.

(Viene de la página 2)

Acuerdo N° 706-A

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Rehabilitar a partir del primero de mayo del presente año, el privilegio de jubilación otorgada al señor Juan S. Zúñiga, mediante Acuerdo N° 66 del 10 de julio de 1964, por la cantidad de L 80.00) ochenta lempiras netos, gastos que se imputará 1 Título 4-12, Ramo de CC. OO. PP. Programa 3-07, Transferencias.—Sub-Programa 01, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.

O LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 706-B

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato de Prórroga, que literalmente dice: "Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad casado, Abogado y de este vecindario, actuando en su condición de Procurador General de la República, que en adelante se llamará "El Gobierno", y el Ingeniero Kazuhiko Tomita, en su carácter de Representante de la Compañía Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd. y Oki Electric Industry Co. Ltd. de Tokio, Japón, han convenido de común acuerdo en modificar la cláusula cuarta del

Contrato de suministro de materialización y construcción del edificio para las nuevas centrales de teléfonos, suscritos el 26 de mayo de 1962, entre el Gobierno y las Compañías mencionadas; modificación que quedará en la siguiente forma.

Primero: Prolongar por el término de (230) doscientos treinta días calendarios, a partir del 21 de diciembre de 1963 hasta el 5 de octubre del presente año, la entrega de las instalaciones del sistema de Micro-Onda entre San Pedro Sula y esta capital.

Segundo: Prolongar hasta el 28 del presente mes la entrega del elevador en el edificio de la Central Telefónica de esta Capital; y,

Tercero: Aún cuando se han prolongado las fechas de entrega determinadas en los números 1° y 2° de este Contrato, el Gobierno se compromete a liquidar el pago en la forma establecida en el Contrato original, y en los contratos adicionales 1° y 2°, respectivamente.—En fe de lo aquí convenido, firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — (f) Kazuhiko Tomita, Rep. Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd. y Oki Electric Industry Co. Ltd. — Sello.— José Ayala Z., Procurador General de la República.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.

Tegucigalpa, D. C.

SERVICIO INTERNACIONAL

RUTA: SAN PEDRO SULA — CIUDAD DE GUATEMALA — BELICE

VUELO 801 LUNES JUEVES SABADO	VUELO 702 MIERCOLES	VUELO 704 VIERNES	LEASE HACIA ABAJO	EQUIPO DOUGLAS DC-3 CURTIS C-46	LEASE HACIA ARRIBA	VUELO 800 LUNES JUEVES SABADO	VUELO 703 MIERCOLES	VUELO 705 SABADO
10:00	9:45	10:30	S	San Pedro Sula	I	1:20	1:20	9:40
↓	10:15	11:00	L	Puerto Barrios	S	↑	12:50	9:10
11:10	10:35	11:20	S	Puerto Barrios	L		12:30	8:50
	↓	▲	L	Guatemala	S		▲	▲
	11:25	12:10	L	Belice	S	12:10	11:40	8:00

EFFECTIVO: Julio 15, 1963

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.

I. ACOSTA BONILLA,
Gerente de Tráfico y Ventas.

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.

Tegucigalpa, D. C.

RUTA: TEGUCIGALPA — COSTA NORTE

VUELO 202 LUNES A SABADO	VUELO 204 LUNES A SABADO	Lease Hacía Abajo	Equipo Douglas DC-3 Curtis C-46	Lease Hacía Arriba	VUELO 203 LUNES A SABADO	VUELO 205 LUNES A SABADO
1:30	7:00	S	Tegucigalpa	L	9:10	3:50
2:20	7:50	L	San Pedro Sula	S	8:20	3:00
2:45	8:30	S	San Pedro Sula	L	7:35	2:25
↓	8:45	L	Puerto Cortés	S	↑	2:10
	8:55	S	Puerto Cortés	L		2:00
3:10	9:15	L	Tela	S	7:10	1:40
3:25	9:30	S	Tela	L	6:55	1:25
3:50	9:55	L	La Ceiba	S	6:30	1:00

EFFECTIVO: Julio 15, 1963

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.

I. ACOSTA BONILLA,
Gerente de Tráfico y Ventas.

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.

Tegucigalpa, D. C.

RUTA: SAN PEDRO SULA — OCCIDENTE — SAN SALVADOR

VUELO 400 LUNES	VUELO 402 MARTES JUEVES	VUELO 404 VIERNES	VUELO 406 SABADO	Léase Hacia Abajo	Equipo Douglas DC-3	Léase Hacia Arriba	VUELO 401 LUNES	VUELO 403 MARTES JUEVES	VUELO 405 VIERNES	VUELO 407 SABADO
8:45	8:45	8:45	8:45	L	San Pedro Sula	L	1:25	1:30	1:10	1:35
↓	9:10	9:10	9:10	L	Santa Bárbara	S	1:00	1:05	12:45	↑
	9:20	9:20	9:20	S	Santa Bárbara	L	12:50	12:55	12:35	
	9:40	9:40	9:40	L	Sta. Rosa de Copán	S	12:30	12:35	12:15	
	9:55	9:55	9:55	S	Sta. Rosa de Copán	L	12:20	12:25	12:05	
	10:05	↓	↓	L	Corquín	S	↑	12:15	↑	
	10:15			S	Corquín	L		12:05		
	10:25			L	Sn Marcos Ocotepeque	S		11:55		
	10:35			S	Sn Marcos Ocotepeque	L		11:45		
	↓	10:15	E. B.	L	Ruinas de Copán	S	E. B.	↑	11:45	
	↓	10:25	E. B.	S	Ruinas de Copán	L	E. B.		11:35	
	10:55	10:45	10:45	L	Nueva Ocotepeque	S	11:30	11:25	11:15	
9:35				S	Nueva Ocotepeque	L	11:05			12:45
9:45				L	Nueva Ocotepeque	S	10:45			12:35
10:05				S	San Salvador	L				12:15

EFFECTIVO: Julio 15, 1963

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.

I. ACOSTA BONILLA,
Gerente de Tráfico y Ventas.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficiala Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.

Tegucigalpa, D. C.

RUTA: TEGUCIGALPA — OCCIDENTE

VUELO 500 MARTES Y JUEVES	LEASE HACIA ABAJO	EQUIPO DOUGLAS DC-3	LEASE HACIA ARRIBA	VUELO 501 MARTES Y JUEVES
7:45	S	Tegucigalpa	L	2:45
8:15	L	Marcala	S	2:15
8:25	S	Marcala	L	2:05
8:35	L	La Esperanza	S	1:55
8:45	S	La Esperanza	L	1:45
9:00	L	Erandique	S	E. B.
9:10	S	Erandique	L	E. B.
9:25	L	Gracias	S	1:05
9:35	S	Gracias	L	12:55
9:45	L	Santa Rosa de Copán	S	12:45

EFFECTIVO: Julio 15, 1963

NOTA: EL VUELO 500 AL LLEGAR A SANTA ROSA DE COPAN QUEDARA FLOTANTE PARA OPERAR VUELOS DE CARGA.

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.

I. ACOSTA BONILLA,
Gerente de Tráfico y Ventas.

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.

Tegucigalpa, D. C.,

RUTA: TEGUCIGALPA — SULACO — VICTORIA — YORO — PROGRESO — SAN PEDRO SULA

VUELO 210 MIERCOLES	VUELO 212 VIERNES	LEASE HACIA ABAJO	EQUIPO DOUGLAS DC-3	LEASE HACIA ARRIBA	VUELO 211 JUEVES	VUELO 213 SABADO
7:15	7:15	S	Tegucigalpa	L	4:05	4:05
E. B.	E. B.	L	Sulaco	S	E. B.	E. B.
E. B.	E. B.	S	Sulaco	L	E. B.	E. B.
8:05	8:05	L	Victoria	S	E. B.	E. B.
8:15	8:15	S	Victoria	L	E. B.	E. B.
8:30	8:30	L	Yoro	S	2:50	2:50
8:40	8:40	S	Yoro	L	2:40	2:40
9:00	9:00	L	Progreso	S	E. B.	E. B.
9:10	9:10	S	Progreso	L	E. B.	E. B.
9:20	9:20	L	San Pedro Sula	S	2:00	2:00

EFFECTIVO: Julio 15, 1963

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.

I. ACOSTA BONILLA,
Gerente de Tráfico y Ventas.

Acuerdo N° 963

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de agosto del presente año, el Privilegio de Jubilación de (L. 85.00) ochenta y cinco lempiras mensuales, concedidos al ciudadano Lucio C. Cuéllar, residente en Comayagua, mediante el Acuerdo N° 263 de fecha 26 de enero de 1963, en virtud de haber fallecido. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 964

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir de esta fecha el Acuerdo N° 709 de fecha 4 de noviembre de 1941, ampliado por el Acuerdo N° 887 de fecha 10 de diciembre del mismo año, por el cual se autorizó a la Empresa Hondureña de Vapores, S. A., para que instalara servicio Radiotelegráfico a bordo del Vapor tanque "Francis R. Hart", usando el Indicativo de Llamada HRBJ, en virtud de haber sido retirado del servicio dicho barco y vendido a la Compañía Japonesa Amakasu Sangyo Kisen Company Limited, para ser desmantelado y convertido en hierro viejo. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 965

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir de esta fecha el Acuerdo N° 2042, de fecha 9 de febrero de 1949, por medio del cual se autorizó a la Empresa Hondureña de Vapores, S. A., para instalar servicio de Radar a bordo del vapor-tanque "Francis R. Hart", en virtud de haber sido retirado del servicio y vendido a la Compañía Japonesa Amakasu Sangyo Kisen Company Limited, para ser desmantelado y convertido en hierro viejo. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 973

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de agosto a la ciudadana Orfilia de Anariva, Operador de Kárdex, Renglón 17, Sección Auditoría de Equipo, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Amparo de Molina, que pasa a ocupar otro puesto.

La nombrada devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 975

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de agosto al ciudadano Justo Pastor Rodas, Vigilante, Renglón 44, Distrito III, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Teodoro Cruz.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L. 125.00. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

<p>Acuerdo N° 976 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de agosto al ciudadano Juan Pablo Amador, Soldador, Renglón 81, Talleres de Camión Tipo "A" para 7 Distritos, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Luis Alonso Ferrera.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que prestó sus servicios hasta el 31 de mayo recién pasado en esta Dirección General.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos. El nombrado devengará el sueldo tope por ser una transferencia.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p> <p>Acuerdo N° 980 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de agosto, al ciudadano Avencio Varela, como Ayudante de Mecánico, Renglón 83, Talleres de Campo Tipo "A", para 7 Distritos, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Rufino Rodríguez.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L. 125.00.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 983 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Administrador de Correos de Segunda Clase en Iriona, en el departamento de Colón, a partir del primero de agosto del presente año, a Gabriel Figueroa Sambulá, en sustitución de Dionisio Gutiérrez Cárcamo.</p> <p>Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el Párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 986 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Correo Peatón de Sonaguera a Los Planes, en el departamento de Colón, a partir del primero de agosto del presente año, a Francisco Montoya, en sustitución de Ovidio Chandiá.</p> <p>Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>bara, a partir del primero de agosto del presente año, a Ricarda Urquía, en sustitución de Dimas Girón.</p> <p>A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p> <p>Acuerdo N° 990 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Pespire, en el departamento de Choluteca, a partir del primero de agosto del presente año, a Guillermo Milla Castro, en sustitución de Jesús Castro Agüero.</p> <p>Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>
<p>Acuerdo N° 977 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de agosto al ciudadano Esteban Zapata Martínez, Ayudante Mecánico, Renglón 37, Taller Equipo Pesado "Las Torres" Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Rolando Navarro Pineda, que pasa a otro puesto.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L. 125.00.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 981 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de agosto al ciudadano Angel Rosales, como Herrero, Renglón 82, Talleres de Campo Tipo "A", para 7 Distritos, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Carlos A. Mendoza.</p> <p>El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 984 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Correo Peatón con funciones de Cartero de Iriona, Sangrelaya y Cocalito en el departamento de Colón, a partir del primero de agosto del presente año a Sebastián Batis Jiménez, en sustitución de Tomás Cásido.</p> <p>Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 987 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Correo Peatón de Agunquerique a San Antonio del Norte, en el departamento de La Paz, a partir del primero de agosto del presente año, a Angel Molina y Molina, en sustitución de Nicolás Medina Gómez.</p> <p>Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 991 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Encargado de Encomiendas de la Administración de Correos de Puerto Cortés en el departamento de Cortés, a partir del 1° de agosto del presente año, a Rolando Zavala Umaña, en sustitución de Francisco Leonel Barahona, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.</p> <p>Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>
<p>Acuerdo N° 978 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de agosto al ciudadano Marco Tulio González Borjas, como Ayudante de Mecánico, Renglón 37, Taller Equipo Pesado, "Las Torres", Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L. 125.00.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 982 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Correo Peatón de Nacaome a Coray en el departamento de Valle, a partir del primero de agosto del presente año, a Leonidas Agüero, en sustitución de José María Agüero.</p> <p>Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 985 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Agente Postal de Limón, en el departamento de Colón, a partir del primero de agosto del presente año, a Otilio Gómez Castro, en sustitución de Felipe Manaica.</p> <p>Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 988 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Encargado de Estafetas de la Administración de Correos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, a partir del primero de agosto del presente año, a Francisco Leonel Barahona, en sustitución de Antonio Jerezano, que renunció.</p> <p>Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 992 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de agosto, al ciudadano Rigoberto López Ramírez, Expedidor, Renglón 4, Sección de Suministros, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.</p>
<p>Acuerdo N° 979 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Transferir a partir del 1° de agosto al ciudadano Rolando Navarro Pineda, de Ayudante de Mecánico, Renglón 37, a Soldador, Renglón 44, Talleres de Equipo Pesado, "Las Torres",</p>	<p>Acuerdo N° 983 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 984 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 989 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Agente Postal de Santa Rita, en el departamento de Santa Bár-</p>	<p>Acuerdo N° 990 Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963. El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de agosto del presente año, a Ricarda Urquía, en sustitución de Dimas Girón.</p>

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de haber prestado sus servicios como asistente, cuyo sueldo ha sido sufragado por planilla.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 993

Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Administrador de Correos de Segunda Clase de San Marcos, en el departamento de Ocotepeque, a partir del 1° de agosto del presente año, a Timoteo Interiano, en sustitución de María del Carmen Pineda, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 994

Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de agosto al ciudadano Carlos Castellanos, de Ayudante de Mecánico, Renglón 83, Talleres de Campo Tipo "A" para 7 Distritos, Departamento de Equipo y Talleres, a Chafar, Renglón 66, Supervisión e Ingeniería Distrito V, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo tope por ser una transferencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 995

Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Segunda Clase de San Marcos, en el departamento de Ocotepeque, a partir del primero de agosto de presente año, a María del Carmen Pineda, en sustitución de Romelia Arista, que renunció.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el Artículo 73, del Presupuesto General de Egre-

sos e Ingresos vigente, por ser una promoción.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 996

Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Energía Eléctrica de Siguatepeque, ocasionados durante el mes de julio del presente año, por la cantidad de L. 1.171.60, según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 997

Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a partir del primero de agosto del presente año, el siguiente alquiler de la casa que ocupa la Oficina del Telégrafo en la forma siguiente:

CORTES

San Francisco de Yojoa

Gregorio Figueras, Por L. 30.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 998

Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato de Suministro N° 12, que literalmente dice: "Contrato de Suministro N° 12.—Los suscritos, Manuel M. García Rivera, mayor de edad, casado, Agricultor hondureño y vecino de Progreso, departamento de Yoro, y José Ayala Z., mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, el primero actuando en representación de "Plantaciones de Birichiche, S. A." según Poder General que lo acredita, quien en adelante se llamará "El Contratista" y José Ayala Z., en su carácter de Procurador General de la República, quien en adelante se denominará "El Gobierno", ante los oficios del señor Proveedor General de la República, P. M. Tomás Arista Quiñón, han convenido en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato: Primero: El Contratista se compromete, según su oferta de Licitación Pública N° 46, a entregar la siguiente madera: 540 tablones (35.640 pies)

madera de pino rústico, de 3"x12"x22" puesta en San Pedro Sula.

Segundo: El Contratista se compromete a entregar toda la madera, por la cantidad total de (L. 7.306.20) siete mil trescientos seis lempiras con veinte centavos, o sea a razón de L. 205.00 el millar de pies.

Tercero: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma total arriba indicada al recibir el total de la madera en referencia.

Cuarto: El Contratista se compromete entregar el trabajo 20 días hábiles a contarse desde la fecha de la emisión del Acuerdo respectivo aprobando este Contrato.

Sexto: El Contratista queda obligado a pagar una multa de L. 5.00 diarios por cada día de retraso después de la fecha en que se ha comprometido a entregar la madera. Esta multa correrá hasta que la madera sea entregada en su totalidad.

Séptimo: El Contratista se compromete a entregar la madera en San Pedro Sula y en el lugar que el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas designe.

Octavo: El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera de las cláusulas de este Contrato, dará lugar a su rescisión sin obligación alguna de parte del Estado. En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(Sello).— José Ayala Z., Procurador General de la República.—Virgilio Aguiluz O., Manuel M. García Rivera, Tarjeta de Identidad N° 11, Folio 382, Tomo 28, Impuesto Sobre la Renta L-10206.—(Sello).—Tomás Arista Quiñón, Proveedor General de la República.—(Sello).—Reina Margarita Avalos, Secretaria.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1007

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Administrador de Correos de Yuscarán, en el departamento de El Paraíso, a partir del primero de agosto del presente año, a Marco Antonio Valladares, en sustitución de Wilfredo Valladares A., que renunció.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1010

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Tierra Colorada, en el departamento de La

Paz, a partir del primero de agosto del presente año, a Mauricio Orellana Chicas, en sustitución de Dionisio Sánchez Gutiérrez, que renunció.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1020

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de julio, los servicios del ciudadano Miguel A. Munguía, del cargo que desempeña como Ayudante de Mecánico, Renglón 83, Talleres de Campo Tipo "A" para 7 Distritos, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1021

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Encargado de Certificados y Estafetas de la Administración de Correos de Gracias, en el departamento de Lempira, a partir del primero de agosto del presente año, a Beatriz Blanco de Grande, en sustitución de Dora Albertina Hernández A.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1022

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de la Contraloría de Sacos Vacíos, dependiente de la Dirección General de Correos, a partir del primero de agosto del presente año, a Mario Coello García, en sustitución de Efraín Aguilar Maradiaga, que renunció.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vi-

gente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1023

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de Despacho al Interior de la Administración de Central de Correos, a partir del primero de agosto del presente año, a Cándida Alicia Girón Reyna, en sustitución de Rosario Soledad Elvir Andino, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1024

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de agosto, al ciudadano Héctor Alcides Guzmán Fajardo, Ayudante de Mecánico, Renglón 83, Talleres de Campo Tipo "A", para 7 Distritos, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Carlos Castellanos, que pasa a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L. 125.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1025

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de agosto a la ciudadana Fidelia Yolanda Melara, de Mecanógrafa, Renglón 2, Departamento de Cartografía, a Encargado de Fototeca, Renglón 4, del Departamento de Archivos y Servicios Técnicos, de la Dirección General de Cartografía, en sustitución de Edna María Casanova, quien pasa a ocupar otro puesto.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación del señor Alfonso Gada María, propietario de la Fábrica de Tejidos de Punto denominada 'Gada María', manufactureros domiciliados en la Primera Calle No 18-71, Zona 15, Vista Hermosa, ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según poder que acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

GLAMOUR

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de ropa hecha en general, la que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos, o a las cajas, paquetes, bultos y envoltorios, que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D.C., tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 y 27 J. y 7 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que

*La nombrada devengará el sueldo tope por ser una transferencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Angel Casanova B.

dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía francesa Parfums Christian Dior, una sociedad de responsabilidad limitada, con oficinas principales en 13, rue Francois Ier, a París, según el poder que acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DIORLING

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 428.712 del 5 de junio de 1953, inscrito en la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio de París, Francia, marca que ampara, distingue y protege productos de perfumería, jabonería, de belleza, afeites, aceites esenciales, cosméticos, lociones para los cabellos, dentífricos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, cajas, paquetes, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente usados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D.C., veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 y 27 J. y 7 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas en 460 Park Avenue, New York 22, Estado de New York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar

el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SUITA

según el clisé, y conforme al certificado de depósito No 42492 de 15 de octubre de 1954 del Departamento de la Propiedad Industrial de la ciudad de Lima, Perú, marca que ampara, distingue y protege dulcificadores artificiales y no nutritivos en general, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estarcidos, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 y 27 J. y 7 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ARAMINE

según el clisé y como marca hondureña, la que ampara, distingue y protege en general especialidades farmacéuticas, productos químicos, medicinales y farmacéuticos para uso humano y veterinario de todas clases, la que independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los paquetes, envases, cajas envoltorios que los contienen, por medio de grabados, impresiones, etiquetas, marbetes, es-

tarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
17 y 27 J. y 7 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

OCTO

como marca hondureña, y según el clisé, marca que ampara, distingue y protege, en general, jabones, perfumes, preparaciones de tocador no medicamentosas, aceites esenciales, cosméticos, lociones para los cabellos y dentífricos, la que sin distinción de color, tamaño o diseño especial se aplica o fija a los envases, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen y a los productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
17 y 27 J. y 7 J. 64.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de La Ceiba, en el Departamento de Atlán-

tida, al público hace saber. Que en esta misma fecha don Florencio Lafnez G., mayor de edad, casado, Maestro de Instrucción Primaria y de este mismo vecindario, ha solicitado Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno de sesenta y cinco manzanas de extensión superficial, situado entre las aldeas de Samba Creek y Corozal de este Término Municipal, denominado "La Ensenada", limitado: al Norte, con terreno de Miguel Mejía Matute y Línea Férrea de la Standard Fruit Company; al Sur, montaña nacional; al Este, terrenos de Marcelino Ponce Martínez, y al Oeste, terreno de Marco Antonio Ponce y Río de Piedras; este terreno se encuentra cultivado con árboles frutales, zacate artificial y pastos naturales, estando cercado en sus cuatro rumbos con alambre espigado, existiendo en dicho terreno una casa de bahareque, cubierta de zinc que sirve de habitación al señor Lafnez G.; el terreno anteriormente descrito lo adquirió por compra que hizo a los señores Manuel Castro, Rafael, Juan Antonio y Ramón Banegas; la posesión quieta, pacífica y no interrumpida data de más de treinta años y no existen poseedores proindivisos. Para acreditar tales extremos se propuso la información de los testigos Miguel Mejía Matute, Marcelino Ponce Martínez y Herminio Cabrera, mayores de edad, propietarios y de este vecindario. Todo lo cual se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—La Ceiba, 2 de abril de 1964.

A. ROJÍGUEZ C.,
Srio.

17 J. 64.

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día sábado veinte de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad capital, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F. y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta

de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilas de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Tiene hacia la calle dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas metálicas y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental, y el otro hacia el lado Occidental; están formados por una sola sala-comedor de seis metros y ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros, por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros, por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros, por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y para la servidumbre; tiene instalación de agua caliente y fría con tanque de concreto armado, de tres depósitos; y otro tanque, también grande y de concreto armado de dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello. Tiene un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica, para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre una superficie de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto a los pisos están enladrillados ladrillos de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de

aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared construida hacia el Sur, o sea frente a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio; y las ventanas sobre estas paredes con un marco de aluminio y vidrio. Todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro. En la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios, duchas y cuatro lavaderos de amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También se incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriental, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en escritura pública. Las mejoras descritas han sido legalmente registradas; y el dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, está inscrito a favor del ejecutado Lic. Antonio Ramón Díaz con el número 267, folio 348 y 349 del tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble, con sus mejoras, fue valuado de común por las partes, en la respectiva Escritura Pública Hipotecaria, en quinientos mil lempiras; y se rematará para pagar cantidad de dinero que, en efectivo le adeuda el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., de este domicilio. El representante del Banco de Honduras es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de segunda licitación es

Constitución de Sociedad

A los comerciantes de esta plaza y público en general, se hace saber: que en escritura pública del 30 de abril último, autorizada en esta ciudad por el Notario Gonzalo Pascua h., fué constituida la sociedad "Aerosol Centro Americano, S. de R. L.", por tiempo indefinido, tendrá por domicilio la ciudad de San Pedro Sula, y se dedicará a la fabricación y manufactura de cosméticos y productos de "Aerosole", venta y exportación de los mismos productos y extranjeros. La administración de la sociedad y el uso de la razón social estará a cargo del suscrito, con carácter de Gerente. - San Pedro Sula, mayo de 1964.

FELIPE J. FARAJ

Del 16 al 18 J. 64.

postura hábil la que se hiciere por cualquier cantidad. — Tegucigalpa, Distrito Central, 2 de junio de 1964.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 9 al 17 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día veinticuatro de los corrientes, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los bienes muebles siguientes: Un aparato de rayos X, marca General Electric Master; un sillón y unidad dental, marca Ritter, Dental Equipment, Modelo C. Los bienes anteriores se rematarán para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero. intereses y costas, que le adeuda el Doctor Tulio A. Bueso. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 1.500.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto.

—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.

Del 6 al 17 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día once de julio del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Fracción de terreno del lote "E" de la Finca El Coco, a inmediaciones de El Toncontín, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "F" adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a don Gilberto Lagos, hoy de don Fernando Sempé, dicha fracción de lote tiene un área de cinco mil setecientas noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada. El inmueble descrito y deslindado lo adquirió el incapacitado Pedro Regalado Casco, como legatario de la señora Lucía Cruz, según escritura de partición autorizada por el Abogado Aníbal Quiñónez. Se encuentra inscrito el dominio bajo el N° 281 folios 368 al 371 del Tomo 102 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. En el inmueble descrito se encuentran las mejoras siguientes: dos casas construidas de madera de pino rústico y tabla de orilla; la primera consta de dos cuartos cubiertos con teja, la cual está montada en armadura de madera de pino y el piso enladrillado con baldosas de barro, todo ello en mal estado; posee, además, dos corredores cubiertos y enladrillados de la misma

manera que las habitaciones, uno de ellos por el lado Norte y otro por el lado Oeste de la casa. La segunda casa consta también de dos habitaciones, cubierta de la misma manera que la anterior y piso de madera, todo también en mal estado, el área construida de la primera casa es de diez metros noventa centésimas de metro por once metros cuarenta centésimas de metro, dando un área de construcción de ciento veinticuatro metros cuadrados veintiséis centésimas de metro cuadrado, incluyendo los corredores. El área de la segunda casa es de tres metros veinticinco centésimas de metro por cinco metros cuadrados cincuentiocho centésimas de metro cuadrado. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es, la suma de once mil novecientos ochenta y tres lempiras veinte centavos de lempira (L 11.983.20).— Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.

Del 16 J. al 9 J. 64.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, declaró a Vicente Alfredo Ariza Mendieta, Amparo y María Ariza Mendieta, herederos ab intestato de su difunta hermana legítima, Francisca Ariza Mendieta, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.— Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1963.

ROLANDO CARIAS C., Srto.

17 J. 64.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal Colones	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marcos Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, BANCO CENTRAL DE HONDURAS,